

CLASIFICADOS

RIOBAMBA

SE REALIZA TAREAS DIRIGIDAS, ENSAYOS Y DEMÁS

0987379920

SE REQUIERE SEÑORITAS PARA CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA

0993322595

SE REQUIERE CONTRATAR MAESTRO ALBAÑIL

0983925957

SE REQUIERE CONTRATAR AYUDANTE DE COCINA PARA CAFETERÍA

0984220228

AMBATO

SE NECESITA CONTRATAR PERSONAL PARA EL TERMINADO DE JEANS

0960823104

SE NECESITA CONTRATAR PERSONAL PARA EL PULIDO DE CAMISETAS

0962926790

SERVICIO DE TANQUEROS DE AGUA

0999917866

ROUSAIL Y detallitos

Para alegrar tu Alma te ofrece deliciosos y tiernos desayunos sorpresa.. y gran variedad de detalles para toda ocasión .. llámanos

0987785283

BUSCO TRABAJO

Soy un joven de 22 años tengo experiencia en:

ATENCIÓN AL CLIENTE Y TENGO LICENCIA TIPO A

cualquier trabajo de cualquier área me desenvuelvo rápido y si no puedo aprendo rápido tengo muchas ganas de trabajar estaría muy agradecido. Gracias mi número es

0981424521

» JUDICIAL

R. del E.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA
CITACIÓN JUDICIAL

A: ANDREA VERONICA SANCHEZ VASQUEZ se le hace conocer el Juicio de EJECUTIVO –COBRO DE PAGARE A LA ORDEN N° 06335-2023-04396, según en su contra por AB. DIEGO MARCONI BRITO SALAZAR, en calidad de PROCURADOR JUDICIAL de la Magister ELSA JEANNETH MARTINEZ VINUEZA, Gerente General y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA.

EXTRACTO DE LA DEMANDA

Es la pretensión de la actora AB. DIEGO MARCONI BRITO SALAZAR, en calidad de PROCURADOR JUDICIAL de la Magister ELSA JEANNETH MARTINEZ VINUEZA, Gerente General y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA. con el fin que se declare en sentencia a su favor el COBRO DE PAGARE A LA ORDEN, de la obligación vencida en su libelo inicial.

ACTOR: AB. DIEGO MARCONI BRITO SALAZAR, en calidad de PROCURADOR JUDICIAL de la Magister ELSA JEANNETH MARTINEZ VINUEZA, Gerente General y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA.

DEMANDADOS: ANDREA VERONICA SANCHEZ VASQUEZ . JUICIO EJECUTIVO.

TRAMITE: COBRO DE PAGARE A LA ORDEN

CUANTIA: Es de (USD 105.000,00)

JUEZA/MSC. ABG. KERLY PATRICIA ALARCON PARRA

PROVIDENCIA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, jueves 9 de noviembre del 2023, a las 11:20. VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede, así como el escrito de completación de la demanda.-En lo principal, se dispone: 1.- La demanda que antecede presentada por el aconante AB. DIEGO MARCONI BRITO SALAZAR, en calidad de PROCURADOR JUDICIAL de la Magister ELSA JEANNETH MARTINEZ VINUEZA, Gerente General y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA., conforme lo justifica con la documentación adjunta, es clara, precisa, completa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), y se fundamenta en un pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo cuerpo legal invocado, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.-2.- Se ordena la citación a la demandada ANDREA VERONICA SANCHEZ VASQUEZ portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 0604551341; en el domicilio señalado para el efecto, con copia de la demanda, copia de los documentos adjuntos y el presente auto inicial.-3.- En aplicación de los artículos 351 inciso 5 y 355 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a ANDREA VERONICA SANCHEZ VASQUEZ el TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del citado código, y en el caso de formular oposición acompañen la prueba de conformidad con lo dispuesto en el Art. 351 inciso 4 ídem; bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esta resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del Código Orgánico General de Procesos.-4.- A petición del actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 351 inciso tercero del Código Orgánico General de Procesos, se dispone el embargo del bien inmueble, de propiedad de la demandada SANCHEZ VASQUEZ ANDREA VERONICA, CASA N° 9 y Garaje casa 9 del Conjunto Habitacional "ASTORIA FREIRE", ubicado en las calles Av. MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO y DEMETRIO AGUILERA MALTA, cuyos linderos y dimensiones se hallan establecidos en el referido certificado de gravámenes. Para la ejecución de lo ordenado, se dispone la intervención de la fuerza pública al tenor de lo previsto en el artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) y Artículos 387 y 388 del Código Orgánico General de Procesos, así como la intervención del señor Francisco Campos a quien se le designa en calidad de Depositario Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 384 y 391 del Código Orgánico General de Procesos, para el cumplimiento de esta diligencia, para el sufragio de sus derechos los sujetos procesales estarán a la disposición con el Art. 312 del Código Orgánico de la Función Judicial y el Reglamento de Oficinas de Alguaciles y Depositarios Judiciales, publicado en el Registro Oficial No. 453 del 24 de octubre del 2008, cumplido deberá remitir constancia de lo actuado al Juzgado; una vez realizado el embargo y de conformidad con el Art. 394 inciso tercero del Código Orgánico General de Procesos, Eleccionado el embargo, inscribase en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, debiendo notificarse a su titular.-5.- La prueba anunciada se proveerá en el momento procesal oportuno.-6.- Agréguese la documentación aparejada a la demanda.-7.- Tómense en cuenta el correo electrónico y el casillero judicial, señalados para recibir notificaciones.-8.- Actúe la secretaria Titular de este despacho.-NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, jueves 13 de marzo del 2025, a las 10:48. VISTOS: -1.- De acuerdo al juramento rendido por la parte actora, a la demandada SANCHEZ VASQUEZ ANDREA VERONICA, se la citará mediante publicación por la prensa de conformidad a lo establecido en el Art. 56 numeral 1 en concordancia con el Art. 58 del Código Orgánico General de Procesos, quien de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 inciso 4 ídem, transcurridos veinte días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, bajo prevenciones de rebeldía, en caso de no hacerlo.-2.- En aplicación de los artículos 351 inciso 5 y 355 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE DÍAS para que la demandada SANCHEZ VASQUEZ ANDREA VERONICA proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del citado código, y en el caso de formular oposición, acompañe la prueba de conformidad con lo dispuesto en el Art. 351 inciso 4 ídem; bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esta resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del Código Orgánico General de Procesos.-3.- Hágase saber Lo que comunico a Ustedes a fin de que sirvan: señalar casillero judicial, para recibir sus notificaciones, bajo prevenciones que de no comparecer veinte días posteriores a la última publicación, serán declarados rebeldes.- Riobamba, 8 de abril del 2025.

ABG. ROSA PARDEDES PARDEDES SECRETARIA

» JUDICIAL

AVISO AL PÚBLICO
CITACIÓN JUDICIAL
Juicio 06335-2023-04435

A: Señor: BRAVO MALDONADO FRANCISCO JOSE, se le hace saber acerca el juicio Ejecutivo por Cobro de Pagaré a la Orden, seguido por Cooperativa de Ahorro y Credito Policia Nacional Ltda.

EXTRACTO:

ACTOR: Cooperativa de Ahorro y Credito Policia Nacional Ltda.

DEMANDADO: BRAVO MALDONADO FRANCISCO JOSE

CLASE DE JUICIO: EJECUTIVO

TRAMITE: COBRO DE PAGARE A LA ORDEN

JUEZ: DR. GERMANICO LAYEDRA.

AUTO

VISTOS,VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil con Sede en el cantón Riobamba, mediante acción de Personal N° 3469-DNTH-2022-ALE de fecha 7 de Diciembre del 2022, suscrito por el Director General del Consejo de la Judicatura, conforme la Resolución emitida por el Pleno el Consejo de la Judicatura N° 284-2022 de fecha 30 de Noviembre del 2022.- En lo principal: se dispone: [1] Calificación, La demanda presentada por el Ab. DIEGO MARCONI BRITO SALAZAR, quien comparece en calidad de Procurador Judicial de la Magister Elsa Jeanneth Martinez Vinueza, Gerente General y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LIMITADA., conforme lo justifica con la documentación adjunta, es clara, precisa, completa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), y se fundamenta en el Pagaré a la Orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los Artículos 347 y 348 del mismo cuerpo legal invocado, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.-[2] Citación.-[2.1] Citese de inmediato en legal y debida forma con el contenido de la demanda, sus anexos y el presente auto en calidad de demandado al señor: BRAVO MALDONADO FRANCISCO JOSE, en calidad de deudor; en el domicilio que se indica en la demanda acorde a lo previsto en el Art. 54, y 55 del Código Orgánico General de Procesos, para tal efecto, cuéntese con la oficina de citaciones de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, por lo cual, LA ACCIONANTE deberá proporcionar copias suficientes de las piezas procesales pertinentes para proceder a realizar la diligencia de citación, en tal virtud remítase el despacho correspondiente.-[2.2] Se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de comparecer a juicio, señalar casillero judicial y correo electrónico para recibir notificaciones, de contestar la demanda planteada en su contra en el término de quince días contados a partir de la citación, conforme lo previsto en el artículo 351 del Código Orgánico General de Procesos, debiendo observar en la contestación lo previsto en los artículos 151, 152 y 153 del Código Orgánico General de Procesos, así como también lo establecido en el artículo 353 ídem; y en el caso de formular oposición acompañen la prueba de conformidad con lo dispuesto en el Art. 351 inciso 5 ídem; bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme así lo establece el artículo 352 del mismo cuerpo legal y esta resolución no será susceptible de recurso alguno. [3] ANUNCIO DE PRUEBAS: Téngase en cuenta el anuncio de los medios probatorios que se ofrecen para acreditar los hechos, los mismos que de ser procedente en derecho y en el momento procesal oportuno se tomarán en cuenta. Téngase en cuenta el casillero judicial y/o correo electrónico señalado para recibir sus futuras notificaciones, así como la autorización conferida a su patrocinador dentro de la presente causa.-[4]- Actúe en calidad de Secretario Titular del despacho.-

VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado por ABG. DIEGO MARCONI BRITO SALAZAR, en la calidad que comparece, Proveyendo el mismo y toda vez que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia que antecede; y por cuanto en el escrito que se provee el compareciente señor ABG. DIEGO MARCONI BRITO SALAZAR que declara bajo juramento desconocer su domicilio o residencia actual del demandado BRAVO MALDONADO FRANCISCO JOSE y de conformidad con el Art. 56 se dispone la citación de los antes referidos demandados por medio de la prensa mediante tres publicaciones en días distintos por lo que se dispone que por secretaría se elabore el respectivo extracto el mismo que contendrá el auto de calificación y esta providencia.-NOTIFIQUESE

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes. Riobamba, 6 DE MARZO del 2025

DR. STALIN ANDRADE PARADA SECRETARIO DE LA UNIDAD CIVIL CON SEDE EN RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

EXTRACTO PARA PUBLICACIÓN POR LAPRENSA

A: Patricio Merino Calero, Vinicio Merino Calero, Mauro Merino Calero, Beatriz Merino Calero, Fausto Merino Calero, Luz María Merino Calero, Jorge Heriberto Merino Cabezas, Diego Álvaro Merino Cabezas y Esteban Francisco Merino Cabezas "MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA - DIRECCIÓN ZONAL 3 - OFICINA TÉCNICA RIOBAMBA, Riobamba, 30 de enero de 2024 a las 11:02. VISTOS: Conforme a la designación realizada en acción de personal No. 0196 del 04 de septiembre de 2023, suscrita por el director zonal 3 en calidad de delegado del ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, avoco conocimiento del presente trámite en calidad de responsable de la Oficina Técnica Riobamba. En lo principal, agréguese al expediente administrativo el escrito presentado el 19 de septiembre de 2023 por Segundo Carlos Baño Jara, con lo cual da cumplimiento a lo dispuesto en actuación administrativa de fecha 08 de septiembre de 2023. En consecuencia, los señores Segundo Carlos Baño Jara, Rosa María Guallán Baño, Andrés Masa, Espíritu Baño Charco, Segundo Carlos Maza Charco, Félix Baño Chaffa, Ricardo Baño Charco, Felicio Baño Baño, Segundo Fidel Guallán Paguay, Francisco Baño Charco, Segundo Ricardo Maza Charco, Segundo Alfonso Charco Charco, Antonio Huisha Baño, Bernardo Huisha Quegla, Segundo Felicio Quillay Huisha, Segundo Pedro Maza Guallán, Raúl Clemente Quillay Maza, Segundo José Baño Baño, Francisca Charco León, María Estefa Charco Jara, Estefa Charco Baño, Bernardo Maza Maza, Arcenio Maza Caz, María Estefa Baño Maza, Bonifacio Maza Quillay, María Rufina Charco Baño, Carlos Charco Maza, Santiago Maza Baño, Segundo Félix Baño Baño, José Antonio Quillay Maza, José Ricardo Baño Baño, José Antonio Orozco, Agustina Maza Chaffa, Carlos Baño Maza, Felicidad Apuango Maza, Ricardo Baño Maza, Isidro Maza Chaffa, Luz María Baño Lema, Isidora Charco Maza, Felicio Baño Maza, Raúl Baño Maza, Segundo Ricardo Guaioco Guizarro, María Francisca Maza Baño, Segundo Alberto Baño Caz, Segundo Fausto Baño Maza, Isidora Charco León, Segundo Francisco Maza Caz, Luis Federico Maza Huisha, María Cristina Villa Quillay, María Petrona León Caz, María Cristina Baño Caz, Gloria Alicia Baño Maza, César Augusto Apuango Tixi, Alicia Baño Guayña, Carlos Charco Baño, Ángel Raúl Tixi Gualli, Segundo Daniel Maza Charco, Oswaldo Baño Caz, María Carmen Charco Baño, Alfonso Maza Baño, María Rudicinda Masa Apuango, Segundo Baño Maza, Segundo Gabriel Baño Charco, Segundo Fidel Guallán Lema, Felicio Charco Baño, Isidora Baño Maza, Mariluz Casandra Baño Guallán, Edgar Patricio Charco Baño, María Dolores Charco Baño, Margarita María Baño Maza, Zoila Vicente Cango Andrade, Santiago Segundo Taday Lluvilema y María Caz Maza, por sus propios derechos, mediante solicitud presentada el 24 de abril de 2023, solicitaron la transferencia del derecho de uso del agua renovado en el expediente administrativo No. 2822 a favor de los señores Patricio Merino Calero, Vinicio Merino Calero, Mauro Merino Calero, Beatriz Merino Calero, Fausto Merino Calero, Luz María Merino Calero, Pedro Adolfo Merino Cabezas, Jorge Heriberto Merino Cabezas, Diego Alvaro Merino Cabezas y Esteban Francisco Merino Cabezas. Con estos antecedentes en mi calidad de responsable de la Oficina Técnica Riobamba, DISPONGO: 1) Calificar y admitir a trámite la solicitud por ser clara, precisa, completa y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, y artículo 108 numeral 1 de su reglamento. 2) Seguir el procedimiento establecido en el artículo 108 y 109 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. 3) Notificar a los señores Patricio Merino Calero, Vinicio Merino Calero, Mauro Merino Calero, Beatriz Merino Calero, Fausto Merino Calero, Luz María Merino Calero, Pedro Adolfo Merino Cabezas, Jorge Heriberto Merino Cabezas, Diego Álvaro Merino Cabezas y Esteban Francisco Merino Cabezas, con la solicitud y demás documentos presentados por los solicitantes, así como con la presente actuación administrativa, en el domicilio señalado en la solicitud, para que en el término de diez (10) días den contestación y se pronuncien al respecto, advirtiéndole sobre la obligación de señalar correo electrónico para recibir futuras notificaciones, así como haciéndole conocer que conforme al artículo 94 del reglamento a la Lev Orgánica de Recursos Hídricos. Usos v Aprovechamiento de Agua que el propietario del predio tiene derecho preferente a realizar estas labores así lo desea. Para el cumplimiento de la diligencia el secretario del trámite notificará por medio de dos boletas que serán entregados en días distintos, sin perjuicio de ser notificado en persona; además, observará lo establecido en los artículos 164, 165 y 166 del Código Orgánico Administrativo.

El interesado brindará las facilidades correspondientes para el cumplimiento de la diligencia. 4) Conforme lo establece el artículo 157 del Código Orgánico Administrativo, de oficio se designa al señor Segundo Carlos Baño Jara en calidad de representante común. 5) Designar dentro del presente trámite en calidad de secretario al Abg. Alex Fabricio Niama Borja, servidor público de esta institución, quien hallándose presente acepta el cargo conferido, jura su fiel y legal desempeño, para lo cual firma. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. (No. 2822-2023-T)" f) Ing. Marcelo Patricio Pino Cáceres. Responsable de la Oficina Técnica Riobamba - Dirección Zonal 3 - Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

"MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA - DIRECCIÓN ZONAL 3 - OFICINA TÉCNICA RIOBAMBA, Riobamba, 31 de marzo de 2025, a las 09:19. VISTOS: Conforme a la designación realizada en acción de personal No. DZ3-019 del 08 de julio de 2024, suscrita por el director zonal 3 en calidad de delegado del ministro de esta Cartera de Estado, avoco conocimiento del presente trámite en calidad de responsable de la Oficina Técnica Riobamba. En lo principal: [...] 2) Agréguese al expediente administrativo el escrito presentado el 26 de febrero de 2024, a las 16:31, por Segundo Carlos Baño Jara en calidad de representante común, a través de la cual solicita se notifique por la prensa a los señores Luz María, Beatriz, Mauro, Fausto Vinicio y Patricio Merino Calero, por cuanto no pueden localizar los domicilios, proveyendo el mismo, DISPONGO: 2.1) De conformidad a lo establecido en el artículo 168 del Código Orgánico Administrativo, notifíquese a los señores Patricio Merino Calero, Vinicio Merino Calero, Mauro Merino Calero, Beatriz Merino Calero, Fausto Merino Calero, Luz María Merino Calero, Jorge Heriberto Merino Cabezas, Diego Álvaro Merino Cabezas y Esteban Francisco Merino Cabezas, mediante publicaciones realizadas en dos fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de la provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional.

El interesado brindará las facilidades correspondientes para el cumplimiento de la diligencia. [...] 5) Se designa dentro del presente trámite en calidad de secretario al Abg. Alex Fabricio Niama Borja, servidor público de esta institución, quien hallándose presente acepta el cargo conferido, jura su fiel y legal desempeño, para lo cual firma. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. (No. 2822-2023-T)" f) Mgs. Diego Fernando Veloz Coyes. Responsable de la Oficina Técnica Riobamba - Dirección Zonal 3 - Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley consiguientes.

Abg. Alex Fabricio Niama Borja SECRETARIO

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA DIRECCIÓN ZONAL 3 CHIMBORAZO OFICINA TÉCNICA RIOBAMBA

LA PRENSA

PUBLICA TU EXTRACTO JUDICIAL CON NOSOTROS

099 711 3465 098 077 4175

ACABADOS DE PINTURA

- Impermeabilización de lozas

- Curamos humedades de paredes

- Pintamos departamentos y fachadas

- Grafiamos, empastamos todo en acabados de pintura

- Cotiza ya nuestros trabajos nos acomodamos a tu presupuesto.

0992719112

Dentro y fuera de la ciudad

SE VENDE

Caja de cambios de Chevrolet Dimax año 2012

Informes:

0999683386

